

Subvenciones para financiar la inversión en innovación para entidades de formación para el empleo

Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo ha procedido a la publicación de la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2025, para financiar la inversión en innovación para entidades de formación para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

¿Cuál es el objeto?

Es objeto de la presente convocatoria la regulación, para el ejercicio 2025, de las ayudas a entidades impartidoras de formación profesional para el empleo, destinadas a financiar la inversión en dotaciones de infraestructura innovadoras, en instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, que permitan la impartición de acciones formativas con garantías de calidad, actualización y eficacia, adaptadas a la realidad tecnológica de las empresas y a los medios de producción con los que actualmente trabajan, de modo que la formación subvencionada por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo responda a las necesidades reales del mercado, favoreciendo de esa manera la competitividad de las empresas y la inserción laboral de las personas trabajadoras.

¿Qué empresas podrán ser beneficiarias?

Podrán acceder a estas subvenciones las entidades de formación que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser entidad de formación privada o pública no dependiente del Gobierno Vasco.
- Estar acreditada y/o inscrita, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, en el Registro de Entidades de Formación gestionado por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, en cualquier otro Registro de Entidades de Formación para el empleo de carácter autonómico o en el registro Estatal de entidades de Formación, para la impartición de, al menos, dos especialidades formativas de la familia profesional con la que están vinculadas las inversiones por las que se solicita la ayuda.
- Haber impartido acciones formativas subvencionadas por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, de la familia profesional con la que están vinculadas las inversiones por las que se solicita la ayuda, cumpliendo las dos condiciones siguientes:
 - Encontrarse impartiendo estas especialidades en el ejercicio actual o haberlas impartido en al menos tres ejercicios del periodo 2021-2025,
 - Haber impartido como mínimo una media de dos acciones formativas de esta familia por año, siendo dicha media el resultado de dividir la suma de acciones impartidas o en impartición en el periodo comprendido entre los años 2021 y 2025, ambos inclusive, entre el número de años en los que se han impartido.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Podrán ser subvencionados la adquisición o arrendamiento, incluidas las modalidades de renting o leasing, de maquinaria y/o equipamientos avanzados, así como los gastos de su instalación, que sean precisos para la impartición de especialidades formativas de una misma familia profesional, que impliquen una inversión en innovación o la adecuación o actualización de sus dotaciones de infraestructura a los cambios tecnológicos que se van produciendo en el mercado laboral a los efectos de ofrecer a las personas trabajadoras una formación adaptada a los mismos.

En los supuestos de arrendamiento, renting o leasing, la duración del contrato tendrá que extenderse, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2027, y se deberá soportar su presentación junto con la justificación del gasto para el año 2025.

En el caso del leasing, la duración del contrato podrá ser inferior si se acredita el compromiso de la entidad de formación de ejercitar la opción de compra a su finalización, en los términos previstos en el artículo 6.3.b).

Se incluye, asimismo, como subvencionable, el gasto de la mejora o modificación de las instalaciones con el objeto de implementar metodologías y herramientas innovadoras de aprendizaje, sin incluir los elementos de carácter decorativo.

Los equipamientos y maquinaria subvencionados estarán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2027.

A estos efectos, estarán físicamente ubicados en los espacios destinados a la formación (aula o taller de formación) y se destinarán exclusivamente a fines formativos y nunca a equipamiento para uso exclusivo por parte del profesorado o dirección del centro. Por lo tanto, será específico de la especialidad a la que se destina.

Las inversiones acogidas a lo indicado en el artículo 2.a) serán únicamente ordenadores PC (CPU+teclado+pantalla), portátiles y tablets. No se consideran otro tipo de periféricos como pantallas de televisión, impresoras, escáneres, cámaras, móviles, pda, software, aplicaciones, etc.

Las actuaciones subvencionables descritas en los apartados anteriores deberán ser implementadas en instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, que podrán ser propias o ajenas, debiendo mediar en este último caso, contrato de arrendamiento o convenio que permita su uso, al menos, por el tiempo previsto en el apartado 2.

La adquisición de maquinaria y/o equipamiento, el abono de las cuotas de arrendamiento, renting o leasing, así como la mejora o modificación de instalaciones objeto de la subvención prevista en esta convocatoria, deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 enero de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, de manera que el gasto subvencionable será el efectivamente pagado en ese periodo.

El coste de adquisición o arrendamiento, renting o leasing de la maquinaria y/o el equipamiento, en ningún caso, podrá ser superior al valor del mercado.

El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en la adquisición o arrendamiento de la maquinaria y/o equipamientos se considerará subvencionable cuando no sea recuperable conforme a la normativa tributaria aplicable y se presente la copia del modelo 390 de Declaración-liquidación anual del Impuesto del último ejercicio disponible o documento probatorio válido en derecho.

No serán subvencionables los siguientes tipos de maquinaria y/o equipamiento:

- Elementos comunes de administración, elementos informáticos (escanners, impresoras u otros) que no estén físicamente ubicados en un aula de formación, taller y/o espacio físico en el que se desarrollen las actividades formativas, y se destinen exclusivamente a fines formativos, así como el equipamiento para uso exclusivo por parte del profesorado, la dirección o la administración del centro.
- Softwares y licencias de uso de aplicaciones informáticas o tecnológicas que no sean específicas de las especialidades a las que se destinan.
- Elementos de red comunes como servidores, puntos de acceso wifi u otros que no sean específicos de la especialidad a la que se destinan.
- Cualquier otro elemento de uso compartido y general que no sea específico de la especialidad a la que se destina.
- El alquiler, renting o leasing de las instalaciones en las que está inscrito/acreditado el centro de formación, así como todo el mobiliario genérico que no esté directamente relacionado con el aprendizaje de los contenidos de la familia profesional.
- Elementos de cualquier tipo cuyo coste marginal por unidad sea inferior a 100 euros.
- Elementos que formen parte del material fungible necesario para el desarrollo de cualquiera de las especialidades formativas acreditadas o inscritas para la entidad solicitante.
- Equipamiento o maquinaria que no esté debidamente justificado en la memoria técnica.

¿Cuál será la cuantía de la subvención?

La cuantía de la subvención se calculará sobre el importe del gasto subvencionable, en función de:

- El número de acciones formativas subvencionadas por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, en la familia profesional, en cualquiera de sus convocatorias, impartidas o en impartición, por término medio en el periodo comprendido entre 2021 y 2025, ambos inclusive y
- El número de especialidades formativas de la Familia Profesional con la que están vinculadas las inversiones por las que se solicita la ayuda, para cuya impartición se encuentre inscrita o acreditada la entidad de formación solicitante, aplicando los siguientes porcentajes:

La subvención máxima por entidad de formación y por familia profesional será de 70.000 euros, se presente a una o a las dos líneas subvencionales previstas, no financiándose más de tres familias profesionales por entidad en el conjunto de las dos líneas subvencionales, sin perjuicio de la aplicación del límite previsto en la normativa europea reguladora de las ayudas de «minimis» a la que se sujeta esta convocatoria.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 12 de septiembre de 2025.

Más información: [INNOVACIÓN ENTIDADES FORMACIÓN EMPLEO](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.